

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 006-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 09 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: El Memorándum N° 003-2026-ALC/MDS sobre delegación de facultades y encargatura del despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 43 de la citada Ley, las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter administrativo, y de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la ley y a las ordenanzas;

Que, el artículo 260 del Código Civil dispone que el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores o funcionarios municipales;

Que, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ha decidido contraer matrimonio civil ante la propia entidad edil, lo cual genera una imposibilidad legal y material de intervenir en la tramitación, aprobación y celebración de su propio matrimonio, en observancia de los principios de imparcialidad, legalidad y debido procedimiento administrativo;

Que, conforme al principio de imparcialidad y al régimen de abstención previsto en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa debe abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que tenga interés personal directo;

Que, en el presente caso, el alcalde es parte interesada en el procedimiento administrativo de matrimonio civil que se tramita ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, encontrándose legalmente impedido de conocer, aprobar o resolver dicho expediente, así como de presidir el acto civil correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario delegar facultades específicas y encargar temporalmente el Despacho de Alcaldía al teniente alcalde, de manera excepcional, expresa y limitada, exclusivamente para la tramitación, aprobación y celebración del matrimonio civil del alcalde;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política; la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las demás normas conexas aplicables al caso concreto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, de manera excepcional y temporal, en el teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Abg. Sara Olga Chacaliaza Arroyo, las facultades necesarias para conocer, tramitar, aprobar y resolver el expediente administrativo referido al matrimonio civil del alcalde, así como para presidir el acto civil correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el Despacho de alcaldía al teniente alcalde, única y exclusivamente para los fines señalados en el artículo precedente, del 16 al 17 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente delegación y encargatura no alcanza ni comprende otras atribuciones propias del cargo de alcalde.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE